



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°158-2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 28 de agosto de 2023

VISTO:

La Nota Informativa N° 00061-2023/OPP/HEVES (E) de fecha 04.08.23, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Técnico N°053-2023-SCC-DAEyCC-HEVES de fecha 03.08.23, del Servicio de Cuidados Críticos, del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;*



Que, la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que tiene como objeto reglamentar la referida Ley, precisando el alcance de los derechos de acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud; así como el acceso a la información y consentimiento informado;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA de fecha 23.10.13, se aprobó la NTS N° 103 MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética, que tiene como finalidad mejorar la calidad de atención de la unidad productora de servicios de salud de nutrición y dietética en todos los establecimientos de salud del territorio nacional;



Que, mediante la Resolución Directoral N°141-2022-DE-HEVES de fecha 22.08.22, se reconformó el Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante el Informe Técnico N°053-2023-SCC-DAEyCC-HEVES de fecha 03.08.23, la Coordinadora del Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador remite el proyecto de REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOPORTE NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, en atención al Acta de Reunión de fecha 21.08.23;

Que, el referido REGLAMENTO tiene por objetivo contar con un documento que reglamente la organización, funciones, atribuciones y competencias del Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para brindar un adecuado soporte nutricional Parenteral;

Que, asimismo, mediante Nota Informativa N° 00061-2023/OPP/HEVES (E) de fecha 04.08.23, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el proyecto de REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOPORTE NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, en atención al Informe N° 012-2023-



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES de fecha 04.08.23, del responsable del área de Organización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender la propuesta presentada, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOPORTE NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°011-2017-SA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOPORTE NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR; que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
[Signature]
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 01868
DIRECTOR DEL HOSPITAL II

CLUD/UM/SC/ERRC/

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Comité
- () Archivo.